

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PROGRAMA: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO A SIEMPRE**

**CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-O-021-2021**

**OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”.**

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con oportunidad para presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el 17 de marzo de 2021, a las 5:00 pm.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: CONSTRUCTORA SINATEL LTDA**  
**Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 11:15 a. m.**  
**Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO**  
**Asunto: OBSERVACIÓN PROCESOS DAPREII 018-019-021-022**

**Observación 1**

Por medio del presente nos dirigimos a ustedes con el ánimo de informar que en los términos de referencia no se está dejando claro cual es el valor máximo a ofertar del AIU, dado que en el presupuesto se da un valor que no concuerda con la exigencia del valor máximo, adicionalmente en los formatos de presupuestos no se presenta el IVA en la etapa de diseño ni en la de obra.

Los anteriores puntos mencionados se presentan en los cuatro (4) procesos referidos en el asunto, por lo que es importante aclararlos en pro de que las ofertas económicas sean coherentes y no presenten inconvenientes al momento de la evaluación.

Finalmente es importante revisar cuidadosamente los cuadros de presupuestos presentados en los Términos de Referencia, ya que se presentan diferentes valores entre los presupuestos y los resúmenes de valores, esto sucede específicamente en el proceso PAF-DAPREII-O-022-2021 de Mocoa.

Esperamos que las presentes observaciones sean tenidas en cuenta para una mejor claridad respecto a los términos de referencia.

Muchas gracias, cordialmente.

Arq. Daniela Tellez Solina  
CONSTRUCTORA SINATEL LTDA  
CRA 7 No 156-80 OFICINA 1004  
TEL: 6735457

**Respuesta:**

1. Se aclara al interesado que revisada su observación se hará la correspondiente modificación a través de adenda con el fin de aclarar el valor máximo del AIU y los valores máximos y mínimos del presupuesto.

No obstante lo expuesto, es pertinente aclarar que el presupuesto de la convocatoria también está definido en el numeral 6.2. de los estudios previos, así:

**“ 6.2. PRESUPUESTO**

El Presupuesto Estimado – PE Total para la ejecución del proyecto es de hasta **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 2.991.579.270) M/CTE.**, con cargo a los siguientes recursos:

Recursos de Ecopetrol, Dos mil setenta y dos millones ochocientos veinte mil pesos \$ 2.072.820.000, incluido el AIU, IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.

Recursos del Fondo Abu Dabi, Novecientos dieciocho millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta pesos \$ 918.759.270, incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.

Los recursos se encuentran amparados por la constancia de disponibilidad de recursos (CDR) No 9 del primero (1) de junio (06) de 2020. El cual se desglosa de acuerdo a lo siguiente:

El Presupuesto Estimado para la Etapa I. ESTUDIOS Y DISEÑOS es de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 171.679.420) M/CTE**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar, provenientes de los recursos del fondo Abu Dabi.

	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PRESUPUESTO ESTIMADO
<b>A</b>	ETAPA I: ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS. RECURSOS DEL FONDO ABU DABI.	\$ 171.679.420

El Presupuesto Estimado para la Etapa II. EJECUCIÓN DE OBRAS es de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.819.899.850,00) M/CTE.** con cargo a los siguientes recursos:

Recursos de Ecopetrol, Dos mil setenta y dos millones ochocientos veinte mil pesos \$ 2.072.820.000, incluido el AIU, IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.

Recursos del Fondo Abu Dabi, setecientos cuarenta y siete millones setenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos \$ 747.079.850, incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.

Los cuales se discriminan a continuación:

ETAPA II. EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA – RECURSOS ECOPETROL						
No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	AULAS Y ZONAS ADMINISTRATIVAS:	m <sup>2</sup>	613	\$ 1.700.000	\$1.042.100.000	

	Contemplan los espacios definidos en el alcance del proyecto, descrito en el anexo técnico y programa arquitectónico.				
2	ZONAS DE SERVICIOS: Contemplan los espacios definidos en el alcance del proyecto, descrito en el anexo técnico y programa arquitectónico.	m <sup>2</sup>	167,3	\$ 3.000.000	\$ 501.900.000
<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>					<b>\$1.544.000.000</b>
	Administración	25.3%			\$ 390.632.000
	Imprevistos	3%			\$ 46.320.000
	Utilidad	5%			\$ 77.200.000
	IVA sobre la utilidad	19%			\$ 14.668.000
<b>VALOR COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>\$ 528.820.000</b>
<b>B</b>	<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>				<b>\$ 2.072.820.000*</b>

**ETAPA II. EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA – RECURSOS FONDO ABU DABI PARA EL DESARROLLO**

No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
2	ZONAS DE SERVICIOS: Contemplan los espacios definidos en el alcance del proyecto, descrito en el anexo técnico y programa arquitectónico.	m <sup>2</sup>	79.7	\$ 3.000.000	\$ 239.100.000
3	CIRCULACIÓN CUBIERTA ABIERTA: Contemplan los espacios definidos en el alcance del proyecto, descrito en el anexo técnico y programa arquitectónico.	m <sup>2</sup>	357	\$ 550.000	\$ 196.350.000
4	AREA LIBRE: ZONAS DURAS; Contemplan los espacios definidos en el alcance del proyecto, descrito en el anexo técnico y programa arquitectónico.	m <sup>2</sup>	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
5	AREA LIBRE: ZONAS BLANDAS: Contemplan los espacios definidos en el alcance del proyecto, descrito en el anexo técnico y programa arquitectónico.	m <sup>2</sup>	730	\$ 100.000	\$ 73.000.000
6	Cerramiento Perimetral:	ml	90	\$ 550.000	\$ 49.500.000

	Contempla los alcances definidos y descritos en el anexo técnico y programa arquitectónico.				
<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 560.450.000</b>
	Administración	25.3%			\$ 141.793.850
	Imprevistos	3%			\$ 16.813.500
	Utilidad	5%			\$ 28.022.500
<b>VALOR COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>\$ 186.629.850</b>
<b>B</b>	<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>				<b>\$ 747.079.850*</b>

\*El valor total del presupuesto incluye la construcción de obras de contención, plazoletas, mobiliario urbano, senderos peatonales, cerramientos de espacios, muros del proyecto, redes eléctricas, hidráulicas, tanques, señalización y todo aquello que permita al equipamiento ser funcional.

Adicionalmente se discriminan los valores correspondientes a los valores estimados para las diferentes Etapas, como se detalla a continuación:

#### 6.2.1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

A continuación, se muestra el resumen de los costos del proyecto:

PROYECTO	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	VALOR POR ETAPA
EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA	A	ETAPA I: Estudios, Diseños, Obtención de Licencias y Permisos. Recursos Fondo Abu Dabi.	\$ 171.679.420
	B	ETAPA II: Ejecución de obra – Recursos Ecopetrol	\$ 2.072.820.000
	C	ETAPA II: Ejecución de obra – Recursos Fondo Abu Dabi.	\$ 747.079.850
	D	<b>VALOR DEL TOTAL</b>	<b>\$ 2.991.579.270</b>

A continuación, se resumen los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del valor de cada una de las Etapas, y del valor total del presupuesto estimado.

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	Valor Mínimo de la Etapa	Valor Máximo de la Etapa
ETAPA I: Estudios, Diseños, Obtención de Licencias y Permisos. Recursos Fondo Abu Dabi.	\$ 154.511.478	\$ 171.679.420
ETAPA II: Ejecución de obra. Recursos Ecopetrol.	\$ 1.865.538.000	\$ 2.072.820.000
ETAPA II: Ejecución de obra. Recursos Fondo Abu Dabi.	\$ 672.371.865	\$ 747.079.850
<b>TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO-PE (Etapa I + Etapa II)</b>	<b>\$ 2.692.421.343</b>	<b>\$ 2.991.579.270</b>

*\*El valor mínimo del presupuesto corresponde al descuento máximo que podrá otorgar el oferente dentro de su oferta económica, el cual se considera que garantiza el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el proyecto, por lo cual, el valor de la oferta no podrá ser inferior al valor mínimo ni mayor al valor máximo so pena de rechazo de la propuesta.*

Para la presente convocatoria, se debe tener en cuenta:

### **6.2.2. VALOR MÁXIMO DEL A.I.U**

*La sumatoria de los porcentajes de los componentes del AIU no podrán superar el 33.3% en la oferta económica, so pena de rechazo de la misma.”*

En relación al IVA se aclara que el numeral 6.3. **IMPUESTOS** de los Estudios Previos, establece lo siguiente: **“NOTA: Para el caso de las actividades financiadas con recursos del Fondo Abu Dabi para el Desarrollo, el valor del presupuesto estimado no incluye valor del impuesto de IVA, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 788 de 2002 reglamentado por el Decreto 540 de 2004 y modificado por el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019, los fondos o recursos en dinero originados en auxilios o donaciones destinados a programas de utilidad común en Colombia, provenientes de entidades o gobiernos de países con los cuales existan acuerdos intergubernamentales o convenios con el Gobierno Colombiano. Para efectos de la exención, se deberá dar cumplimiento a los requisitos y presupuestos establecidos en el Decreto 540 de 2004 y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.”**

Por lo anterior, se le aclara que los recursos del fondo Abu Dabi no incluyen Iva en concordación con la nota anteriormente mencionada y los recursos de Ecopetrol si incluyen Iva, tal como se describe en el numeral 1.5. PRESUPUESTO de los Términos de Referencia y 6.3 de los Estudios Previos, el cual aduce:

*(...)” **Recursos de Ecopetrol**, Dos mil setenta y dos millones ochocientos veinte mil pesos \$ 2.072.820.000, **incluido** el AIU, **IVA**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.*

*Recursos del Fondo Abu Dabi, Novecientos dieciocho millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta pesos \$ 918.759.270, incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.”(...)*

Por tanto el proponente dentro de su propuesta económica deberá contemplar los parámetros establecidos dentro de los términos de referencia y sus documentos anexos.

## **2. INTERESADO: GAMBLER GAMBLER <gamblersas@gmail.com>**

**Enviado: martes, 16 de marzo de 2021 10:40 a. m.**

**Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO**

**<convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>**

**Asunto: OBSERVACIONES PROCESO CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-O-021-2021**

### **Observación 1**

*“1. La entidad solicita la experiencia en **EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. **GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10,***

***LA PREGUNTA SURGE** ya que el título k2.6 es muy extenso y se dividen en subgrupos así: En el Grupo de Ocupación Institucional (I) se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la reclusión de personas que adolecen de limitaciones mentales o están sujetas a castigos penales o correccionales;*

en el tratamiento o cuidado de personas o en su reunión con propósitos educativos o de instrucción. De igual manera se clasifican dentro de este grupo las edificaciones y espacios indispensables en la atención de emergencias, preservación de la seguridad de personas y la prestación de servicios públicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. El Grupo de Ocupación Institucional (I) está constituido por los Subgrupos de Ocupación Institucional de Reclusión (I-1), **INSTITUCIONAL DE SALUD O INCAPACIDAD** (I-2), Institucional de Educación (I-3), Institucional de Seguridad Pública (I-4) e Institucional de Servicio Público (I-5).

¿De lo anterior es válido acreditar experiencia en construcción y/o ampliación de edificaciones hospitalarias teniendo en cuenta que las mismas se enmarcan dentro del **SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SALUD O INCAPACIDAD?**”

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que la definición establecida dentro de los términos de referencia para EDIFICACIONES INSTITUCIONALES obedece a:

*“EDIFICACIONES INSTITUCIONALES: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10.”*

Por tanto, todos los contratos que se enmarquen dentro del contenido del Título K2.6, podrán ser aportados para la acreditación de la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1 Experiencia Específica del Proponente, teniendo en cuenta las demás condiciones establecidas dentro de este mismo numeral.

Es importante que los proponentes para la acreditación de la experiencia aportada cumplan con lo señalado en el numeral 2.1.3.1.1 “Acreditación de la Experiencia Específica del Proponente” señalados dentro de los términos de referencia de la presente convocatoria.

**3. INTERESADO: German Ramirez <[german.ramirez@intelca.com.co](mailto:german.ramirez@intelca.com.co)>**

**Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 8:37 a. m.**

**Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO  
<[convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co](mailto:convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co)>**

**Asunto: Observacion CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-O-021-2021**

**Observación 1**

*“Cordial saludo,*

*De antemano solicitamos el aplazamiento de entrega de la propuesta de la CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-O-021-2021, debido a que se cuenta con pocos días para la obtención tanto del cupo crédito como de la garantía de seriedad. Además hay que tener en cuenta que hay un día feriado de por medio, disminuyendo los días hábiles para poder contar con estos documentos.*

*Quedamos atentos.”*

**Respuesta:**

Se informa al interesado que los plazos del cronograma de la presente convocatoria obedecen a compromisos adquiridos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de Emiratos Árabes para la ejecución de las obras dentro de los plazos contractuales, razón por la cual no se acoge su solicitud y se mantiene el cronograma.

**4. INTERESADO: [licitaciones@bsvingeneria.com](mailto:licitaciones@bsvingeneria.com) <[licitaciones@bsvingeneria.com](mailto:licitaciones@bsvingeneria.com)>**

**Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 3:33 p. m.**

**Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO  
<[convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co](mailto:convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co)>**

**Asunto: Observaciones convocatorias PAF-DAPREII-O-018, 019, 020, 021 -2021**

**Observación 1**

"Cordial saludo,

Por la presente nos permitimos realizar la siguiente observaciones a las convocatorias del asuntos:

En el numeral 7.1 FORMA DE PAGO, la entidad establece:

"Primer pago: Diez por ciento (10%) del valor de la Etapa II, con la presentación de un acta parcial aprobada por la interventoría, en la cual se acredite la ejecución de las obras preliminares, excavaciones, cimentación y rellenos. • Segundo pago Cuarenta por ciento (40%) del valor de la Etapa II, con la presentación de un acta parcial aprobada por la interventoría, en la cual se acredite la ejecución de las obras de estructuras en concreto, mampostería y concretos menores e instalaciones conexas. • Tercer pago: Treinta por ciento (30%) del valor de la Etapa II, con la suscripción del acta de terminación por todas las partes en ella intervinientes. • Cuarto pago: Veinte por ciento (20%) del valor de la Etapa II, con la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción del Contrato por todas las partes en ella intervinientes."

De acuerdo a lo anterior el adjudicatario seleccionado recibirá el pago del 50% de la obra ejecutada mediante cortes parciales y el 50% restante debe financiarlo con recursos propios hasta la terminación de la obra, cuando se recibirá el 30% y el otro 20% con la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción. Solicitamos a la entidad reconsiderar el pago de por lo menos el 70% de la obra ejecutada mediante cortes parciales con el fin de garantizar un adecuado flujo de caja, y el 30% restante se pague a la entrega final y el recibo a satisfacción de la obra, distribuidos a discreción de la entidad.

Esperamos sea atendida nuestra observación.

Cordialmente,

**SERGIO NICOLÁS MOLINA SAAVEDRA**

Representante Legal PROYECTOS Y DESARROLLOS DE INFRAESTRUCTURA"

**Respuesta:**

Se informa al interesado que la presente forma de pago se establece, teniendo en cuenta los desembolsos definidos en el convenio interadministrativo 025 de 2019, celebrado entre FINDETER, DAPRE Y ECOPETROL, por tratarse de recursos provienen de fuentes internacionales (Fondo Abu Dabi para el Desarrollo).

Por lo anterior, no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

**5. INTERESADO Proyectos y Desarrollos de Infraestructura S.A.S.**

**Sent: Wednesday, March 17, 2021 1:17:06 PM**

**To: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO**

**Subject: Observaciones Términos de Referencia - PAF-DAPREII-O-021-2021**

**Observación 1**

"Como interesados del proceso de la Convocatoria nos permitimos realizar las observaciones a los Términos De Referencia.

1. El numeral 2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, establece: "Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria." Si bien se entiende que el Patrimonio Autónomo FINDETER, se rige por las normas del derecho privado, esta Entidad es una sociedad de economía mixta del orden nacional, lo que indica que también tiene disposiciones de ente público. Es por esto y dado que el Estado, en aras de buscar la pluralidad y facilidad de sociedades nuevas para participar en diferentes procesos licitatorios, expidió el decreto 1082, en el cual faculta a las sociedades menores de 3 años a poder acreditar experiencia a través de sus socios, con el fin de poder dar participación a este tipo de sociedades. Es por esto, y buscando la mayor pluralidad en el proceso, solicitamos

*respetuosamente a la Entidad, no limitar la antigüedad de las sociedades que se presenten en este proceso y que éstas puedan acreditar su experiencia a través de sus socios.*

*2. En caso que la Entidad no acoja nuestra solicitud, instamos a Findeter, permitir que para estructuras plurales, estas puedan ser integradas por sociedades que en conjunto sumen el término de constitución establecido de 5 años ó al menos que una de estas pueda tener una antigüedad menor de 5 años.*

*3. Frente al numeral 2.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, realizamos las siguientes observaciones. a. Este numeral, en uno de sus apartes indica: “En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 1.217 m<sup>2</sup>, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.” Frente a lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Entidad, dar claridad, si el área cubierta construida o ampliada de 1.217 m<sup>2</sup>, debe cumplirse por cada contrato que se pretenda acreditar, o si por el contrario, esta área se deberá cumplir con la suma de los contratos aportados. b. La NOTA 2, dentro de las definiciones, establece que para las Edificaciones, estas serán las definidas por la NSR-10. Debido a que se está estableciendo la NSR-10, como referente para estas definiciones, agradecemos a la Entidad, establecer si las certificaciones a presentar, deberán haberse ejecutado dentro de un plazo establecido.*

*4. Entendemos que para el cumplimiento del numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, única y exclusivamente se debe presentar certificación de Cupo de Crédito, cumpliendo con los requisitos solicitados en este numeral. Es correcto nuestro entendimiento?*

*5. Frente a la EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES, si se presentan certificaciones de contratos, los cuales indican que el contrato se ejecutó sin novedades, la Entidad no realizará ningún descuento de puntos. Agradecemos a la Entidad indicar si es correcta nuestra apreciación.*

*6. Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo para la entrega de la propuesta, esto con el fin de poder tener tiempo suficiente un adecuado análisis y estructuración de la propuesta.*

*Atentamente,*

**SERGIO NICOLÁS MOLINA SAAVEDRA**  
*Representante Legal PROYECTOS Y DESARROLLOS DE INFRAESTRUCTURA”*

**Respuesta:**

**1 y 2.** Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, tal y como usted lo manifiesta el régimen jurídico al que se encuentra sometida la presente contratación, de conformidad con los términos de referencia en su numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.” Es preciso indicar que, en el presente proceso, la contratante es sujeto de derecho privado, como bien lo indica el observante.

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, enmarcado eso si, por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior), sin que por ello se restrinja el principio de concurrencia. Además se agrega a lo ya mencionado que para el presente proceso de selección adelantado no se aplican las normas señaladas en la observación.

También es importante informar que para el presente proceso de selección la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados y esta se le exige



directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto, no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participan como oferentes.

En consecuencia, para el presente proceso de selección no se acepta que los socios o que cualquier persona natural o jurídica diferente al oferente acredite la experiencia requerida por la Entidad como requisito de habilitación técnica.

En lo referente a la propuesta de modificar el ítem 2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, dando la posibilidad que los integrantes plurales puedan estar integradas por sociedades que en conjunto sumen el término de constitución establecido de 5 años o al menos que una de estas pueda tener una antigüedad menor de 5 años, es menester informar que la entidad consideró viable en la estructuración del requisito el solicitar que la persona jurídica se debe encontrar inscrita en la Cámara de Comercio con 5 años de anterioridad a la fecha del cierre de la convocatoria, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte introductoria de la presente respuesta. Por lo anterior y teniendo en cuenta que existen una gran cantidad de oferentes en el sector que cumplen con lo requerido por la entidad, no es posible modificar el tiempo de inscripción mínimo exigido en el requisito, ya que con esto no se conculcan los principios de concurrencia e igualdad, como quiera que los requerimientos exigidos son previamente dados a conocer a todos los proponentes en condiciones de igualdad, transparencia y publicidad.

3. Se aclara al interesado que para el presente proceso de selección, la experiencia requerida en los Términos de Referencia se debe acreditar teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.1.3.1 de la experiencia específica, esto es con la presentación de máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

**CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:**

Entendiendo por edificaciones institucionales las definidas en la nota 2 del mismo numeral. Por tanto, si el contrato a acreditar se enmarca en los requisitos establecidos, este será tenido en cuenta para efectos de evaluación. Ahora bien, si el contrato contempla objetos, alcances o actividades diferentes a las requeridas, la Entidad procederá a dar aplicación a lo establecido en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece lo siguiente: (...) *En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 1217 m<sup>2</sup>, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.* (...) (subrayado y negrilla fuera del texto original)

Por lo anterior, se concluye que el requisito de área únicamente se revisa para cada contrato en los casos en que el contrato contemple objetos, alcances o actividades diferentes a las requeridas.

Es importante aclarar que para la acreditación de la experiencia aportada los proponentes deberán tener en cuenta los documentos señalados en el numeral 2.1.3.1.1 "Acreditación de la Experiencia Específica del Proponente" señalados dentro de los términos de referencia de la presente convocatoria.

De otro lado, la experiencia no se encuentra enmarcada en ningún límite de tiempo, y la norma NSR-10 únicamente se especifica dentro de la experiencia para definir la tipología de edificaciones que pueden ser válidas para la acreditación de la misma.

4. De manera atenta se informa al observante que es correcto su entendimiento. El único requisito habilitante de orden financiero para la convocatoria, es presentar una certificación de cupo de crédito cumpliendo con todos los requisitos del numeral 2.1.2.
5. Se le informa al interesado que para efectos de la EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES la entidad tendrá en cuenta todas las cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, impuestas o declaradas en los contratos

en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista, de acuerdo con los descuentos indicados en el numeral 9 de los términos de referencia.

Adicionalmente se realizará el correspondiente descuento en los eventos en los que se haya formulado denuncia penal por presuntos hechos punibles que se hayan presentado en procesos de contratación adelantados por la Entidad y en los cuales él haya participado como proponente plural o singular.

De acuerdo con lo anterior, no sólo se tendrá en cuenta las certificaciones de los contratos aportadas sino las sanciones que hayan sido impuestas al oferente y las denuncias, para efectos del descuento de puntaje, las cuales serán verificadas en las bases de datos que para ello tienen las entidades del Estado y las entidades privadas que ejercen funciones públicas como las cámaras de Comercio.

6. Se informa al interesado que los plazos del cronograma de la presente convocatoria obedecen a las necesidades y compromisos adquiridos en el marco del programa "DE CERO A SIEMPRE" entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de Emiratos Árabes para la ejecución de las obras dentro de los plazos contractuales, razón por la cual no se acoge su solicitud y se mantiene el cronograma.

**6. INTERESADA: Generadora Proyectos <generadora.proyectos2@gmail.com>**

**Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 6:00 p. m.**

**Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO**

**<convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>**

**Asunto: OBSERVACIONES PROCESO - PAF-DAPREII-O-018, 019, 020, 021 -2021**

**Observación 1**

*"Por medio de la presente realizamos las siguientes observaciones a las convocatorias de asunto.*

*Dentro de los TÉRMINOS DE REFERENCIA de los procesos de asunto especifica lo siguiente: En el numeral 7.1 FORMA DE PAGO, la entidad establece: "Primer pago: Diez por ciento (10%) del valor de la Etapa II, con la presentación de un acta parcial aprobada por la interventoría, en la cual se acredite la ejecución de las obras preliminares, excavaciones, cimentación y rellenos. • Segundo pago Cuarenta por ciento (40%) del valor de la Etapa II, con la presentación de un acta parcial aprobada por la interventoría, en la cual se acredite la ejecución de las obras de estructuras en concreto, mampostería y concretos menores e instalaciones conexas. • Tercer pago: Treinta por ciento (30%) del valor de la Etapa II, con la suscripción del acta de terminación por todas las partes intervinientes. • Cuarto pago: Veinte por ciento (20%) del valor de la Etapa II, con la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción del Contrato por todas las partes en ella intervinientes."*

*Como primera medida es importante aclarar que de acuerdo a lo anterior el adjudicatario del proceso recibiría el pago del 50% de la obra ejecutada mediante cortes parciales y el 50% restante debe financiarlo con recursos propios hasta la terminación de la obra, Cuando se recibiría el 30% y el otro 20% con la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción, por lo cual se solicita amablemente a la entidad reconsiderar los pagos parciales hasta el 70% con el fin de no afectar el equilibrio económico del contrato y de esta manera tener un flujo de caja constante durante la ejecución del proyecto.*

*Así mismo solicitamos aclarar qué actividades están dentro del término de AMPLIACIÓN, ya que dentro de los TÉRMINOS DE REFERENCIA la descripción se encuentra muy general.*

*Adicionalmente solicitamos aclarar si dentro del objeto de CONSTRUCCIÓN para acreditar la experiencia de los términos de referencia, es válido el objeto de CONSTRUCCIÓN TEMPORAL.*

*Gracias por su atención y pronta respuesta de las observaciones realizadas.*

*Atentamente;*

*JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ*

*R.L. GEPAS SAS."*

**Respuesta:**

La Entidad da respuesta en los siguientes términos:

1. Se informa al interesado que la presente forma de pago se establece, teniendo en cuenta los desembolsos definidos en el convenio interadministrativo 025 de 2019, celebrado entre FINDETER, DAPRE Y ECOPETROL, por tratarse de recursos provienen de fuentes internacionales (Fondo Abu Dabi para el Desarrollo).

Por lo anterior, no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia

2. Se aclara que en la NOTA 2 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se encuentra definido que se entiende como AMPLIACIÓN para la presente convocatoria, así:

**“AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente”.

En cuanto a su observación en la que manifiesta: “si dentro del objeto de CONSTRUCCIÓN para acreditar la experiencia de los términos de referencia, es válido el objeto de CONSTRUCCIÓN TEMPORAL”

Se informa al interesado que en esta etapa del proceso no es posible entrar a pre-evaluar contratos para acreditar la experiencia de un proponente, por no tener las herramientas y la información para ello, sin embargo, se aclara que para el presente proceso de selección, la experiencia requerida en los Términos de Referencia se encuentra relacionada con el Objeto de lo que se pretende Contratar, ya que la Entidad debe salvaguardar los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Por lo tanto, el proponente debe acreditar la experiencia teniendo en cuentas las definiciones establecidas dentro numeral 2.1.3.1 de la experiencia específica, que para este caso se define como: “*Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva*”. Por tanto, si el contrato a acreditar se enmarca dentro de la definición establecida, este será tenido en cuenta para efectos de evaluación.

Por último, se aclara que para la acreditación de la experiencia aportada los proponentes deberán tener en cuenta los documentos señalados en el numeral 2.1.3.1.1 “*Acreditación de la Experiencia Especifica del Proponente*” señalados dentro de los términos de referencia de la presente convocatoria.

**7. INTERESADO:** Ing. Brayan Hoyos [<mailto:analistalicitaciones@telval.com>]

Enviado el: miércoles, 17 de marzo de 2021 3:48 p. m.

Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO

[<convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>](mailto:convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co)

Asunto: Observaciones términos de referencia - Findeter

**Observación 1**

*“Respetuoso saludo.*

*En nuestra calidad de posibles oferentes en las Convocatorias No. PAF-DAPREII-O-018-2021, No. PAF-DAPREII-O-019-2021, No. PAF-DAPREII-O-021-2021 y después de analizar los pliegos de condiciones respectivos, solicitamos a la entidad comedidamente estudiar la posibilidad de modificar la fecha de cierre de los procesos, ampliando el plazo en por los menos (2) dos días hábiles más.*

*Las entidades financieras están solicitando ocho (8) días hábiles para la expedición de las certificaciones de cupos de crédito, por lo tanto, el tiempo establecido desde la apertura de los procesos hasta el cierre del mismo, es insuficiente para que la entidad financiera expida las certificaciones de cupos de crédito.*

*Esperamos que la observación sea tomada en cuenta, con el fin de que haya pluralidad de oferentes en los procesos.*

*Gracias por su atención*

**Respuesta:**

Se informa al interesado que los plazos del cronograma de la presente convocatoria obedecen a las necesidades y compromisos adquiridos en el marco del programa "DE CERO A SIEMPRE" entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de Emiratos Árabes para la ejecución de las obras dentro de los plazos contractuales, razón por la cual no se acoge su solicitud y se mantiene el cronograma.

Para constancia, se expide a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA**

**BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**